



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.º 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 8 de noviembre de 1976

Núm. 134

GOBIERNO CIVIL

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR NÚM. 63

POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ORGANIZACION ANUAL DEL SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS PARA CONSUMO FAMILIAR

Dispuesto por Real Orden de 30 de diciembre de 1923 la obligación que tienen los Ayuntamientos de organizar, dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar y en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de septiembre de 1957, Circular de la Dirección General de Sanidad, de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto), Circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 1 de agosto de 1962, se hace público lo siguiente:

Primero.—La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día primero de noviembre y terminará el 30 de abril de 1977.

Segundo.—De acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 1923, los Ayuntamientos tienen la obligación de ordenar la Campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos Municipios, de forma que ni uno sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

Para ello:

2.1. Los Ayuntamientos o agrupaciones de Municipios en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá autorizar el local necesario donde se realice el sacrificio y reconocimientos adecuados y obligatorios.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de Municipios no pueda desarrollar la Campaña según se determina en los apartados 2.1. y 2.2. de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares.

Tercero.—A los fines de lo establecido en apartados anteriores y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones facilitarán a los Servicios Veterinarios oficiales de un local adecuado, provisto de Triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica del reconocimiento microscópico de estas carnes, para que puedan realizar eficazmente la misión que les está encomendada.

Cuarto.—Los Ayuntamientos, junto con los Veterinarios Titulares, condicionarán las normas para el desarrollo de la Campaña en su Municipio, que serán reflejadas en un acta, levantada por triplicado ejemplar, remitiendo una de ellas a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, para conocimiento y autorización.

Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de realizar él solo este Servicio en su demarcación, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, nombrará al Veterinario y designará la zona o distrito en que cada uno ha de actuar.

Para aquellos pueblos donde no resida el Veterinario Titular, se señalarán el día o días

de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario Titular, con el fin de practicar el reconocimiento y la recogida de muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

Quinto.—En cualquier caso se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos y de Epizootias; los Veterinarios Titulares realizarán siempre:

1. El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio, para comprobar la presencia de epizootias y evitar la propagación de las mismas.
2. La inspección de la canal y las vísceras.
3. El análisis micrográfico.

Sexto.—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se haya autorizada, exclusivamente, para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes, solo autorizarán a cada vecino, el sacrificio, de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades.

Séptimo.—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que ampare la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

Octavo.—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías e industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

Noveno.—Practicado el reconocimiento de estas carnes en un plazo no superior a 12

horas, desde la recogida de las muestras, el Veterinario Titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento podrá ser consumida.

Caso de que, del reconocimiento, se dedujese que la citada res no debía ser consumida, el Veterinario Titular procederá de acuerdo con el vigente Reglamento de Mataderos.

Décimo.—Para cumplimentar el apartado anterior y de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de septiembre de 1946 los servicios veterinarios correspondientes solicitarán del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia el número de impresos precisos para la expedición del certificado acreditativo que se ha efectuado el reconocimiento sanitario y que, como resultado del mismo, se ha autorizado el consumo de la res sacrificada.

Undécimo. — Sistemáticamente se llevará a cabo, por los Veterinarios Titulares, la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece. Para garantía de cumplimiento de esta medida de control sanitario, a presencia del Veterinario Titular y en el acto de reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para la preparación de jamones y paletillas.

Duodécimo.—Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de JABALIES sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación de reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Décimotercero.—Los honorarios a percibir por los Veterinarios Titulares por el reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar a pagar por los interesados serán los que determina el Decreto 474/1960 más el valor de placas sanitarias y documento sanitario oficial, según determinan las disposiciones vigentes.

Décimocuarto. — Terminada la Campaña, los Veterinarios Titulares remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por Municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la Campaña.

Décimoquinto. — Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas con arreglo a lo prescrito en el Decreto 797/75 y el decomiso de las reses o productos que hayan sido objeto de la infracción, destinándose a Centros Benéficos, o destruirlos, según las condiciones sanitarias.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la

naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

Las infracciones cometidas por Veterinarios Titulares, darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar, e imponer las sanciones que se deriven del mismo de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzamiento ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Décimosexto. — Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a través de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria y por las Alcaldías se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas correspondientes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento y en especial de las Alcaldías y Comandancias de Puesto de la Guardia Civil, así como de los Funcionarios de los Servicios Veterinarios municipales, quienes cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente Circular.

Palencia 4 de noviembre de 1976. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2932

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en su reunión de 25 de octubre último, las actas de recepción definitiva de las obras que luego se dirán, sin exigencia de responsabilidades, a que se refiere el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado y a fin de facilitar a los Organos competentes o personas legitimadas al efecto, la incoación del procedimiento que consideren oportuno, por el presente anuncio se hace saber que queda iniciado el expediente de devolución de las fianzas definitivas constituidas en garantía de las siguientes obras:

Fianza de 120.000 pesetas, constituida por don Sául Santalices Moure, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras "Pavimentación de varias calles en el Cristo del Otero, en Palencia, número 36.329/1, del Plan 1971. La fianza está constituida en metálico sin interés.

Fianza de 80.000 pesetas, constituida por el contratista "Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.", en la Caja General de Depósitos, en Madrid, en valores al 4 por 100, para responder de la ejecución de la obra "Mejora alcantarillado en la avenida General Franco y Colón, en Barruelo", número 49.669/4 del Plan 1975.

Fianza de 57.500 pesetas, en valores del Estado, constituida en la Caja General de Depósitos, por el contratista "Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.", en garantía de las obras de "Protección de la tubería del abastecimiento de Barruelo a Brañosa", número 45.333/19, del Plan 1975.

Fianza de 107.393 pesetas, en metálico sin interés, constituida en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, por el contratista don Felipe Calleja Ruiz, para responder de las obras "Camino de acceso al Barrio de Explosivos, en Guardo", número 45.756/22, del Plan 1973.

Fianza de 141.100 pesetas, en metálico sin interés, constituida en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, por el contratista "Calleja López, Del Río y Cía., S. L.", para responder de las obras de "Urbanización y Pavimentación de la avenida Santander, calles Barbotán, Colón, Daoiz, Real y otras, en Venta de Baños", número 45.321/44, del Plan 1974-75.

Fianza de 148.198 pesetas en metálico sin interés, constituida por el contratista "Constructora Pastor, S. L.", en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras "Pavimentación de la plaza y fuente "El Minero", en Guardo", número 49.899/62, del Plan 1975.

Fianza de 43.200 pesetas en aval bancario, constituida por el contratista "Iberduero, S. A.", en la Caja General de Depósitos de Valladolid, para responder de la ejecución de las obras "Línea de Fuentes de Nava a Autillo de Campos", número 45.108/107, del Plan 1975.

Fianza de 400.000 pesetas en Cédulas Inversiones, tipo "A", al 4 y medio por 100, constituida por el contratista "Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.", en la Caja General de Depósitos de Madrid, para responder de la ejecución de las obras "Reparación de la carretera de Barruelo a Brañosa y sus travesías", número 40.547/121 del Plan 1972-73.

Lo que se hace público a los efectos indicados y para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3 del Decreto 1.099/62, de 24 de mayo, sobre devolución de fianzas definitivas en contratos de obras del Estado.

Palencia 3 de noviembre de 1976.—El Secretario de la Comisión, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2937

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

A V I S O

Comisión Local de HIJOSA DE BOEDO
(Palencia)

Acordada por Decreto de 26 de febrero de 1976, la Concentración Parcelaria de la Zona de HIJOSA DE BOEDO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley, estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Luciano Salvador Ullán, Juez Comarcal de Carrión de los Condes, que desempeña por sustitución el Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

Don Víctor-Daniel Rodríguez Hernández, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Don Julio Herrero Ruiz, Notario de Herrera de Pisuerga.

Don José-Ramón Más Alique, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don Agustín Herrero Díez, Presidente de la Junta vecinal de Hijosa de Boedo.

Don Aurelio Aguilar García, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Cruz de Boedo.

Don Aurelio Renedo Herrero, representante de los agricultores mayores aportantes de bienes a la Concentración.

Don Valentín Puebla Ortega, representante de los agricultores medianos aportantes de bienes a la Concentración.

Don Virgilio Hernando de la Hera, representante de los agricultores menores aportantes de bienes a la Concentración.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Hijosa de Boedo 3 de noviembre de 1976.

—El Presidente de la Comisión Local, Luciano Salvador Ullán.

2929

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de TORRE DE LOS MOLINOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y Aviso de esta Jefatura de fecha 30 de junio de 1976, a partir de la publicación de este Aviso, se procederá a la entrega de posesión provisional de todas aquellas fincas que durante la pasada campaña agrícola 1975-1976 estuvieron sembradas de cualquier tipo de cultivo. Las que estuvieran pendientes de recolección de frutos correspondientes a la citada campaña, la entrega de posesión se efectuará una vez cosechados.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 29 de octubre de 1976. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2928

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado
de la zona 5.^a de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.^a de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio por débitos de Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, de los años de 1974 y 1975, ambos inclusive, con fecha 29 de julio de 1976, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Notificados a los deudores comprendidos en este expediente, por medio de edictos, los débitos perseguidos a los mismos, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de las deudas tribu-

tarias, recargos y costas del procedimiento, observándose en los embargos el orden y las limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Recaudador.—Certifico.

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de lo acordado en la providencia precedente, en el día de la fecha se declaran embargadas las fincas rústicas que más abajo se reseñan, como de la propiedad de los deudores que asimismo se indican, para responder de los débitos que igualmente se detallan.

Término municipal de VALDEGAMA

Cecilia Alonso Argüeso. — Un prado a Campolaseras, pol. 27, par. 69, de 7,20 áreas, linda N. Silvino Rojo; E. José Hoyos, S. camino y O. Pedro Iglesias. Valorada en 2.720 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 661 pesetas.

Pedro Alonso Estébanez. — Una finca rústica a Roblica, pol. 29, par. 267, de 11,60 áreas, linda N. Gonzalo González; E. camino; S. y O. Pedro Iglesias. Valorada en 13.140 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.397 pesetas.

Juan Aparicio García.—Un prado a Linde Río, pol. 38, par. 13, de 30 áreas, linda Norte y O. río; E. Laurentina Millán y S. arroyo. Valorada en 21.280 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 407 pesetas.

Emilio González Aparicio. — Una finca rústica a Valcabao, pol. 14, par. 121, de 39,60 áreas, linda N., E. y S. Angel Ruiz y O. Gregorio Cardo. Valorada en 1.240 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 624 pesetas.

Teodoro Lera Alvarez. — Un prado a Cantera, pol. 35, par. 92, de 20,40 áreas, linda N. Emilio Millán; E. Isidoro García; S. río y O. Marciana Rojo. Valorada en 21.120 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 693 pesetas.

Consuelo López Calderón. — Un prado a Martínez, pol. 38, par. 119, de 30 áreas, linda N. y O. arroyo; E. camino y S. Fabiano Bravo. Valorada en 31.040 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 720 pesetas.

Santiago Rojo Bravo. — Una finca rústica a Tobar, pol. 26, par. 37, de 79,20 áreas, linda N. y O. arroyo; S. Froilán García y Este Pedro Alonso. Valorada en 34.600 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 800 pesetas.

Evencio Ruiz Alvarez. — Una finca rústica a Brozal, pol. 22, par. 90, de 21,20 áreas, linda N. Pedro Alvarez; E. Brígida García; S. Juventino Arranz y O. Junta de Pozancos. Valorada en 660 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 436 pesetas.

Filomena Ruiz Fuente. — Una huerta a El Rollo, pol. 33, par. 72, de 11,60 áreas, lin-

da N., E. y O. población y S. arroyo. Valorada en 16.220 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargo y costas, 2.749 pesetas.

Francisca Ruiz García. — Un prado a Martínez, pol. 38, par. 105, de 16,80 áreas, linda N. Isidoro García; E. Ildefonso Ruiz; Sur arroyo y O. Benigno Millán. Valorada en 11.920 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 565 pesetas.

Término municipal de VALORIA DE AGUILAR

Dionisio Argüeso Gutiérrez, hoy Abundio Cosgaya Sánchez. — Un prado a Prado Seco, pol. 2, par. 120, de 3 áreas, linda N. Esperanza Calderón; E. Felipe Rodríguez; S. camino y O. José María Cerezo. Valorada en 1.200 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.270 pesetas.

Término municipal de VEGA DE BUR

Jerónimo Abia Barbero. — Una finca rústica a La Tejera, pol. 30, par. 56, de 75,20 áreas, linda N. vecinos de Amayuelas; Este, S. y O. arroyo. Valorada en 28.160 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 3.249 pesetas.

Mariano Abia Santos. — Una finca rústica a Tras la Mata, pol. 32, par. 182, de 24 áreas, linda N. Emiliano Lombraña; E. camino; S. y O. arroyo. Valorada en 8.980 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.908 pesetas.

Justiniano Campo Merino. — Una finca rústica a camino Monte, pol. 2, par. 220 de 23,60 áreas, linda N. Jesús Primo; E. Emiliano Ponga; S. arroyo y O. Antolín Andrés. Valorada en 8.840 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.195 pesetas.

Pedro Carneros Ortega. — Una finca rústica a Eras Arriba, pol. 9, parcela 18, de 35,20 áreas, linda N. Paulino Fraile; E. río; Sur Francisco Martín y O. Eutiquio Fraile. Valorada en 28.320 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.145 pesetas.

José Díez Barbero. — Una huerta a Soto Abajo, pol. 30, par. 96, de 2,52 áreas, linda N. río; E. Olegario Vélez; S. Emiliano García y O. camino. Valorada en 3.520 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 791 pesetas.

Raimundo Estébanez Báscones. — Una finca rústica a Matapodrida, pol. 3, par. 262, de 43,60 áreas, linda N. Justiniano Campo; Este Domicio Vélez; S. Julia Fuente y O. Lino Aparicio. Valorada en 16.320 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.185 pesetas.

Modesto Fraile Baños. — Una finca rústica a Eras de Arriba, pol. 9, par. 118, de 12 áreas, linda N. Segundo López; E. Severino Olea; S. Pedro Carneros y O. camino. Valorada en

2.160 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.178 pesetas.

Saturnino García Merino. — Una finca rústica a Espino, pol. 3, par. 252, de 24 áreas, linda N. y O. arroyo; E. Eutiquio Fraile; S. Justiniana Campo. Valorada en 11.980 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.041 pesetas.

Julián García Sánchez. — Una finca rústica a Barrio, pol. , par. 204, de 139,60 áreas, linda N. vecinos de Vega; E. Elena Fuente; S. Eustaquio Fraile y O. Federico Aparicio. Valorada en 25.220 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 949 pesetas.

Pedro Martín Campo. — Una finca rústica a La Cabra, pol. 3, par. 25, de 42,80 áreas, linda N. Gil Fraile; E. camino; S. y O. Severino Olea. Valorada en 16.020 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.283 pesetas.

María Cruz Miguel Fuente. — Una huerta a Campijuelo, pol. 9, par. 96, de 5,60 áreas, linda N. Brígida Miguel; E. Antolín Andrés; S. y O. camino. Valorada en 7.840 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.912 pesetas.

Venancio Pérez Gordo. — Una finca rústica a Las Escobas, pol. 13, par. 165, de 35,20 áreas, linda N. camino; E. Jesús Fuente; S. vecinos de Montoto y O. Ezequiel y Constantino. Valorada en 17.580 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 456 pesetas.

Matías Pérez Ruiz. — Una finca rústica a Las Eras, pol. 11, par. 108, de 8,40 áreas, linda N., E. y O. vecinos de Montoto y Sur Iglesia. Valorada en 1.520 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 988 pesetas.

Victoriano Ponga Llana. — Una finca rústica a La Privar, pol. 4, par. 130, de 11,60 áreas, linda N. y O. Jesús Duque; E. Leandro Rodríguez y S. río. Valorada en 4.340 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 726 pesetas.

Ignacio Ruiz Cubillo. — Una huerta a La Vecilla, pol. 22, par. 109, de 3,20 áreas, linda N., E. y S. arroyo y O. Vicente Martín. Valorada en 4.480 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas 769 pesetas.

Término municipal de VELILLA DEL RIO CARRION

Mariano Santos Hoz. — Un prado a Lucialero, pol. 5, par. 1.642, de 11,64 áreas, linda N. Juana Gala; E. río Carrión; S. y O. arroyo. Valorada en 9.020 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.392 pesetas.

Heliodoro Santos Villalba. — Una finca rústica a Los Conaos, pol. 1, par. 156, de 78,88 áreas, linda N. Marceliano Vega; E. cañada;

S. y O. Lucrecia Ramos. Valorada en 9.140 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.060 pesetas.

Manuel Santos Villalba. — Una finca rústica a Los Campos, pol. 12, par. 68, de 34,91 áreas, linda N. desconocido; E. Angel García; S. Manuel Santos y O. Perfecto Ramos. Valorada en 5.440 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.506 pesetas.

Rafael Santos Villalba. — Una finca rústica a El Río, pol. 5, par. 733, de 10,22 áreas, linda N. río Carrión; E. Flora Ramos; Sur camino y O. Perfecto Ramos. Valorada en 9.900 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 828 pesetas.

Término municipal de VILLANUEVA DE HENARES

Jesusa Seco Ruiz. — Una finca rústica a Rubagón, pol. 11, par. 154, de 29,16 áreas, linda N. Junta de Canduela; E. Hros. Liborio Iglesias; S. Rafael de Cos y O. Inocencio Ruiz. Valorada en 16.380 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, pesetas 695.

Lo que se notifica a los interesados, que han sido declarados en rebeldía y, en su caso, a sus cónyuges, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, conforme al artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán designar Peritos que intervengan en la tasación de las fincas embargadas, haciéndoles saber que, de no verificarlo, se entenderá firme la valoración dada a las fincas, conforme al artículo 131 del citado Reglamento.

Contra este acto podrán los interesados interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o reclamación económico administrativa dentro del plazo de quince días, igualmente contados, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados igual que los anteriores, deberán aportar a este expediente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga 29 de julio de 1976.—
El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Lesmes Peña Hurtado, vecino de Burgos, calle General Mola, 7. 4.º, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2 litros por segundo, a derivar del río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo (Burgos), con destino al riego de una superficie de 4 hectáreas.

Información pública

El sistema a emplear será:

Toma de las aguas del río Urbel y a través del cauce de un molino.

Conducción de las aguas por pie y por medio de tubos hasta 40 metros antes de la vivienda existente y donde se acometerán a un estanque.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 21 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2832

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Pedro Alonso González, vecino de Valladolid, calle Muro, número 8, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,86 l/seg. a derivar del río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino al riego por aspersión de una superficie de 3,0928 Has.

Información pública

El sistema a emplear será el siguiente:

Toma directa de las aguas mediante elevación de las mismas con grupo motobomba.

Equipo móvil de riego formado por tubería portátil y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto

el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 22 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2857

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICASDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS**Comisaría de Aguas del Duero***Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sixta Andrés Arenillas, vecina de Carrión de los Condes (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a doña Sixta Andrés Arenillas autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,92 litros por segundo, del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de 3,2034 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas establecidos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 21 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2859

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, el expediente de modificaciones de créditos número 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Carrión de los Condes 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Daniel Fernández.

2936

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 3 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2924

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Cerrato 30 de octubre de 1976.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2925

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto técnico de delimitación del casco urbano de este Municipio, confec-

cionado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de la Vivienda, se somete el mismo a información pública, por plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Espinosa de Villagonzalo 30 de octubre de 1976.—El Alcalde, Donato Bravo.

2922

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Monzón de Campos 2 de noviembre de 1976.—El Alcalde A. de la Calle.

2933

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre el uso de bicicletas.

Tasas sobre canalones o goteras.

Idem sobre rodaje o arrastre de carros.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrios sobre perros con fines no fiscales.

Arriendo de fincas.

Población de Arroyo 2 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2927

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta-arriendo de fincas rústicas propiedad de este Municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Población de Campos 30 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2923

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente inetruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Cerrato 30 de octubre de 1976.—El Alcalde, Julián Palomo.

2926

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia subasta pública para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas, de la propiedad de este Ayuntamiento.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a las siguientes normas:

1.^a OBJETO Y TIPO DE LA MISMA. — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de fincas rústicas para cultivo agrícola, en una superficie de TREINTA Y TRES HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS Y VEINSEIS CENTIAREAS, divididas en ocho lotes, en la siguiente forma:

LOTE NUMERO UNO, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Costabia, hoja núm. 4, finca núm. 6, de una superficie de 7-25-32 Has.

b) Otra finca al pago de Valdehermoso, hoja núm. 2, finca núm. 14, de una superficie de 0-24-60 Has.

c) Otra finca al pago de Valdehermoso, hoja núm. 2, finca núm. 33, de una superficie de 1-22-50 Has.

El lote número uno comprende una superficie de 8-72-42 Has. y se le asigna una renta anual de 3.500 pesetas.

LOTE NUMERO DOS, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Villán, hoja núm. 4, finca núm. 31, de una superficie de 5-68-91 Has.

El lote número dos comprende una superficie de 5-68-91 Has. y se le asigna una renta anual de 3.000 pesetas.

LOTE NUMERA TRES, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Camera del Molino del Oleo, hoja núm. 1, finca núm. 122, de una superficie de 0-11-00 Has.

b) Otra finca al pago de Zarcejuelo, hoja núm. 1, finca núm. 128, de una superficie de 0-04-00 Has.

c) Otra finca al pago de Arroyo de la Mula, hoja núm. 5, finca núm. 38, de una superficie de 7-48-03 Has.

El lote número tres comprende una superficie de 7-63-03 Has. y se le asigna una renta anual de 1.600 pesetas.

LOTE NUMERO CUATRO, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Fuentes de Blas, hoja núm. 10, finca núm. 36-37, de una superficie de 1-90-70 Has.

b) Otra finca al pago de El Brezal, hoja núm. 10, finca núm. 46, de una superficie de 0-40-80 Has.

c) Otra finca al pago de Sobaquillos, hoja núm. 14, finca núm. 19, de una superficie de 0-85-88 Has.

d) Otra finca al pago de las Cigüeñas, hoja núm. 15, finca núm. 30, de una superficie de 0-69-80 Has.

El lote número cuatro comprende una superficie de 3-87-19 Has. y se le asigna una renta anual de 2.000 pesetas.

LOTE NUERO CINCO, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de La 'Cánilla, hoja núm. 8, finca núm. 50, de una superficie de 0-08-40 Has.

b) Otra finca al pago de Vega Soto, hoja núm. 8, finca núm. 64, de una superficie de 0-54-00 Has.

El lote número cinco comprende una superficie de 0-62-40 Has. y se le asigna una renta anual de 3.050 pesetas.

LOTE NUMERO SEIS, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Carbonera, hoja núm. 9, finca núm. 4, de una superficie de 2-83-80 Has.

b) Otra finca al pago de Gamonera, hoja núm. 11, finca núm. 1, de una superficie de 0-30-00 Has.

El lote número seis comprende una superficie de 3-13-80 Has. y se le asigna una renta anual de 3.700 pesetas.

LOTE NUMERO SIETE, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Carbonera, hoja núm. 9, finca núm. 5, de una superficie de 0-99-60 Has.

b) Otra finca al pago de Valdecentes, hoja núm. 11, finca núm. 9, de una superficie de 1-62-11 Has.

El lote número siete comprende una superficie de 2-61-71 Has. y se le asigna una renta anual de 2.400 pesetas.

LOTE NUMERO OCHO, integrado por las siguientes fincas:

a) Finca rústica al pago de Valle de Valdefraile, hoja núm. 10, finca núm. 19, de una superficie de 0-84-00 Has.

b) Otra finca al pago de Las Quintanas, hoja núm. 9, finca núm. 35, de una superficie de 0-13-80 Has.

El lote número ocho comprende una superficie de 0-97-80 Has. y se le asigna una renta anual de 1.500 pesetas.

2.^a DURACION DEL CONTRATO. — El arrendamiento será por un período de seis años, que dará comienzo en el año actual 1976 y terminará el 30 de septiembre de 1982.

3.^a PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.

4.^a GARANTIA. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación para una anua-

lidad, y la definitiva el 6 por 100 de la cantidad por que fuere hecha la adjudicación, correspondiente también a una anualidad.

5.^a PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Los sobre conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expirando dicho plazo el último de los veinte días hábiles, a las catorce horas.

6.^a CELEBRACION DE LA SUBASTA.— La subasta o apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día inmediato hábil, una vez que transcurran veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de ... años, estado, profesión, vecindad (.....), con Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete por medio de la presente proposición a tomar en arrendamiento, por un período de seis años, una superficie de (consignar aquí el número de hectáreas de que consta el lote) hectáreas, que comprende el lote número, por la cantidad de (en letra) pesetas, en concepto de renta anual.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Villanuño de Valdavia 25 de octubre de 1976.—El Alcalde, Faustino Macho.

2890

VILLAPROVEDO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de

superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaprovedo 2 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2934

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzadilla de la Cueva 30 de octubre de 1976.—El Presidente, José María Quintanilla.

2935

JUNTA VECINAL DE VILLASUR

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de labor y siembra en 94 Has. del

monte "Cotorro y Matalasmonjas" núm. 269 del Catálogo de U. P., bajo las siguientes bases:

TIPO DE LICITACION: 47.000 pesetas (500 pesetas por Ha. y año).

DURACION DEL CONTRATO: Tres años, hasta el 30-9-1979.

FORMA DE PAGO: La primera anualidad se abonará, la mitad del precio de adjudicación dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva; la 2.^a y 3.^a anualidad en el mes de septiembre de cada año agrícola.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional será el 4 por 100 del tipo de licitación, es decir, 1.880 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas por quien lo estime oportuno.

PRESENTACION DE PLICAS: Las plicas con arreglo al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría, en horas de oficina, y su apertura se realizará al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de los veinte días, en el local de la Junta vecinal, a la hora de las doce de la mañana, si fuere martes y, si no, el primer martes siguiente de terminar el plazo de presentación.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, el martes siguiente, a la misma hora y lugar que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ... provincia de ..., con D. N. I. número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... del día ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta, ofrece la cantidad de .. (en letra) ... por su adjudicación.

Lugar, fecha y firma.

Villasur 29 de octubre de 1976. — El Presidente, Juvencio Crespo.

2919